



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

2020

Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género

2o. Periodo ordinario de sesiones
2o. Año de ejercicio legal

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Horacio Sosa Villavicencio
PRESIDENTE

Dip. Alejandro Avilés Álvarez
Dip. Fabrizio Emir Díaz Alcázar
Dip. Aurora Bertha López Acevedo
Dip. Noé Doroteo Castillejos
Dip. Elim Antonio Aquino
COORDINADORAS Y COORDINADORES

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO



Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas
Directora

Lcda. Amira Azucena Cruz Ramírez
Jefa del departamento de Estudios de las
Mujeres

Lcda. Marycarmen Ortega Bravo
Colaboradora

C. Gabriela García Sarmiento
Colaboradora

Contenido

Contexto histórico	3
1. Integración de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.....	5
2. Trabajo Legislativo.....	6
2.1 Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género	7
2.2. Resultado de Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género	7
2.2.1 Dictámenes con Perspectiva de Género aprobados por el Pleno Legislativo:.....	10
Conclusiones... ..	36

Contexto histórico

Con fundamento en el Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el trabajo Legislativo en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se desarrolla en dos periodos ordinarios de sesiones; el primer periodo de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el quince de abril, y el segundo periodo, dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

Asimismo, el Congreso está integrado por 42 diputados y diputadas, quienes fueron electas por la ciudadanía oaxaqueña mediante sufragio universal, libre, secreto y directo para un periodo de 3 años; 25 según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal.

Es importante señalar que, aún y cuando en 1953, el presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines expidió reformas que otorgaron plenitud de derechos ciudadanos a la mujer mexicana y en 1954, Aurora Jiménez de Palacios se convirtió en la primera diputada federal que pudo ejercer sus funciones, fue hasta 1965 que una mujer pudo ocupar el cargo de diputada en el Congreso del Estado de Oaxaca, es decir, pasaron 12 años para que Martha Pasos Ortiz fuese la primera diputada oaxaqueña¹.

Pese al avance lento en la ocupación de diputaciones por mujeres, por primera vez en la historia de Oaxaca, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca está integrada por 23 diputadas y 19 diputados, lo que lo convierte en el primer Congreso de la Paridad de Género en el Estado.

Esta relevante presencia de diputadas se ha hecho patente en la aprobación de iniciativas de Ley que abonan claramente al adelanto de las mujeres, a la implementación de políticas públicas para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como a la institucionalización de la Perspectiva de Género en los poderes estatales y en ambos niveles de gobierno.

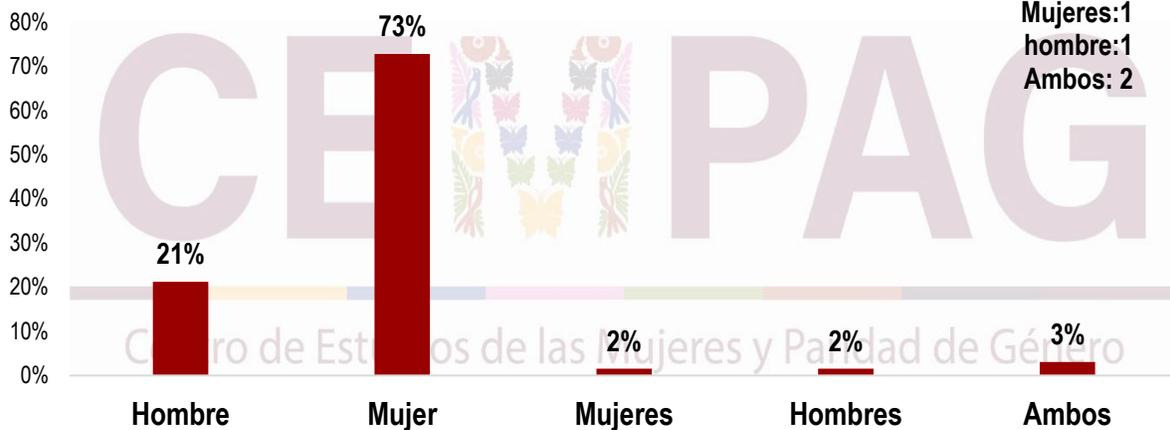
En este sentido, desde el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal y hasta la conclusión de este segundo periodo del segundo año de ejercicio legal, se han aprobado reformas legales de suma importancia, tales como: el matrimonio

¹ Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Oaxaqueñas Legislando. Oaxaca, México. 2019. Consultable en <https://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/investigacion/Oaxaqueñas+legislando.pdf>

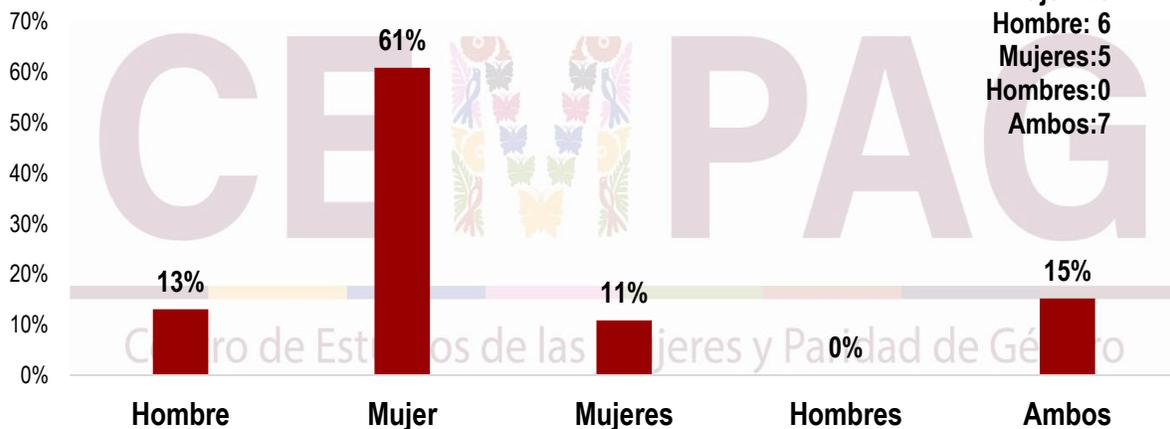
igualitario, el reconocimiento a la identidad de género, la tipificación de la violencia digital, la tipificación de las lesiones causadas por sustancias corrosivas, la obligatoriedad de investigar los homicidios violentos de mujeres como feminicidios y del poder judicial de juzgar con Perspectiva de Género, el fortalecimiento de la figura de violencia política en razón de género, entre otras.



Iniciativa presentadas por sexo



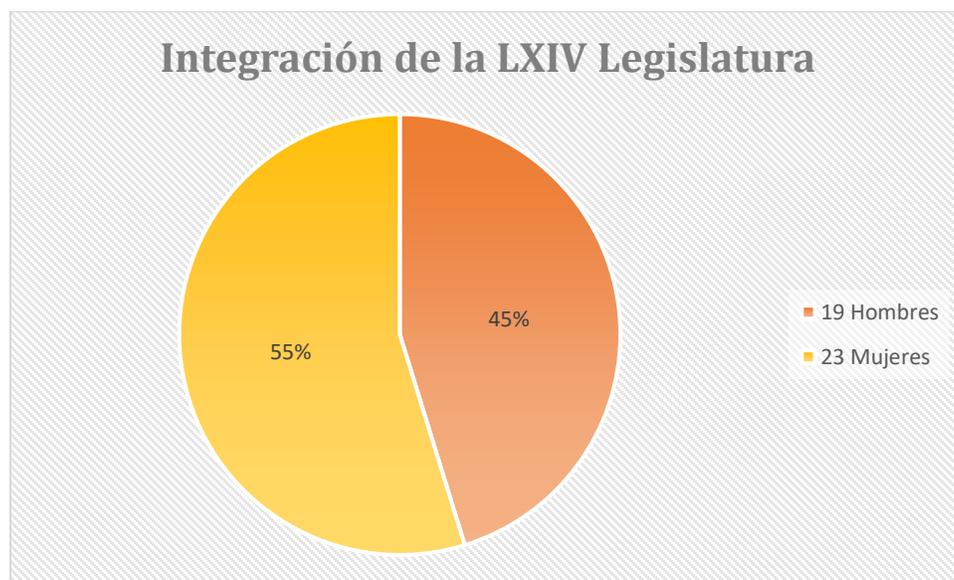
Puntos de acuerdo presentados por sexo



1. Integración de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca

	NOMBRE	SEXO	PARTIDO
1.	DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ	HOMBRE	PRI
2.	DIP. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ	HOMBRE	PRI
3.	DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ	MUJER	PRI
4.	DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA	MUJER	PRI
5.	DIP. YARITH TANNOS CRUZ	MUJER	PRI
6.	DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ	HOMBRE	PRI
7.	DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO	MUJER	MUJERES INDEPENDIENTES
8.	DIP. ELIM ANTONIO AQUINO	MUJER	MUJERES INDEPENDIENTES
9.	DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO	HOMBRE	PT
10.	DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ	HOMBRE	PT
11.	DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS	HOMBRE	PT
12.	DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA	HOMBRE	ENCUENTRO SOCIAL
13.	DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR	HOMBRE	ENCUENTRO SOCIAL
14.	DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ	MUJER	PAN
15.	DIP. LAURA ESTRADA MAURO	MUJER	MORENA
16.	DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR	HOMBRE	MORENA
17.	DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS	MUJER	MORENA
18.	DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO	MUJER	MORENA
19.	DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ	HOMBRE	MORENA
20.	DIP. GRISELDA SOSA VASQUEZ	MUJER	MORENA
21.	DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL	MUJER	MORENA
22.	DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA	HOMBRE	MORENA
23.	DIP. HILDA GRICIELA PEREZ LUIS	MUJER	MORENA
24.	DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO	HOMBRE	MORENA
25.	DIP. MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ	MUJER	MORENA
26.	DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO	HOMBRE	MORENA
27.	DIP. PAVEL MELENDEZ CRUZ	HOMBRE	MORENA
28.	DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ	MUJER	MORENA
29.	DIP. TIMOTEO VASQUEZ CRUZ	HOMBRE	MORENA
30.	DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ	MUJER	MORENA
31.	DIP. INES LEAL PELAEZ	MUJER	MORENA
32.	DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA	MUJER	MORENA
33.	DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ	MUJER	MORENA
34.	DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO	HOMBRE	MORENA

	NOMBRE	SEXO	PARTIDO
35.	DIP. KARINA ESPINO CARMONA	MUJER	MORENA
36.	DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR	HOMBRE	MORENA
37.	DIP. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI	HOMBRE	MORENA
38.	DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO	HOMBRE	MORENA
39.	DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ	MUJER	MORENA
40.	DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS	MUJER	MORENA
41.	DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO	MUJER	VERDE ECOLOGISTA
42.	DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR	MUJER	VERDE ECOLOGISTA



2. Trabajo Legislativo

Cabe resaltar que, de la misma manera que sucedió en los periodos ordinarios de sesiones anteriores, las causas de las mujeres han ocupado una parte importante del trabajo realizado en lo individual, pero también en lo colectivo al interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Durante este Segundo Periodo Ordinario de sesiones de este Segundo Año de ejercicio legal, fueron registradas en total **403** iniciativas para reformar o crear nuevas Leyes en el Estado de Oaxaca; **320** proposiciones con punto de acuerdo; **425** dictámenes en segunda lectura fueron emitidos y puestos a consideración del Pleno Legislativo.

2.1 Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género

De acuerdo con la información tomada de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Oaxaca (<https://www.congresoosaxaca.gob.mx/parlaments>), así como de la revisión de los Diarios de los Debates (https://www.congresoosaxaca.gob.mx/diario_debats) y de la sección de Trabajo Legislativo (<http://www.congresoosaxaca.gob.mx/iniciativasyacuerdos>), también de la página electrónica oficial del H. Congreso del Estado, correspondientes a las sesiones de este Segundo Periodo Ordinario de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal, se detectaron iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y dictámenes presentados por diputadas y diputados que contienen Perspectiva de Género o que están enfocados a fortalecer los Derechos Humanos de las mujeres, todos ellos clasificados, para su análisis, en los siguientes rubros:

1. Derecho a la salud.
2. Derechos laborales.
3. Derecho a una vida libre de violencia.
4. Derecho a la participación política.
5. Derecho a la educación.
6. Institucionalización y transversalización de la Perspectiva de Género.
7. Derechos de la niñez.
8. Atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020 se registraron **66** iniciativas, **46** proposiciones con punto de acuerdo y se aprobaron **44** dictámenes relativos a reconocer y garantizar los Derechos Humanos de las niñas y mujeres en Oaxaca.

2.2. Resultado del Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género

Fecha de sesión	Asuntos presentados por sesión			Total	Asuntos con Perspectiva de Género			Total
	Iniciativas	Puntos de acuerdo	Dictámenes 2a Lectura		Iniciativas	Puntos de Acuerdo	Dictámenes	
08-jul-20	37	55	6	98	5	7	1	13
15-jul-20	28	27	141	196	3	2	14	19
22-jul-20	33	19	21	73	4	2	0	6
29-jul-20	34	27	20	81	6	5	1	12
05-ago-20	27	21	11	59	6	3	1	9
12-ago-20	27	25	11	63	7	6	2	14
19-ago-20	40	23	24	87	12	2	0	14
26-ago-20	22	29	33	84	1	3	3	7
02-sep-20	32	20	42	94	3	5	4	12

09-sep-20	32	17	11	60	4	2	0	6
15-sep-20	33	17	21	71	7	3	1	11
23-sep-20	32	18	27	77	3	1	1	5
30-sep-20	26	22	57	105	5	5	16	26
	403	320	425	1148	66	46	44	154

* Elaboración propia



Asuntos presentados por sesión



* Elaboración propia



Asuntos presentados con Perspectiva de Género

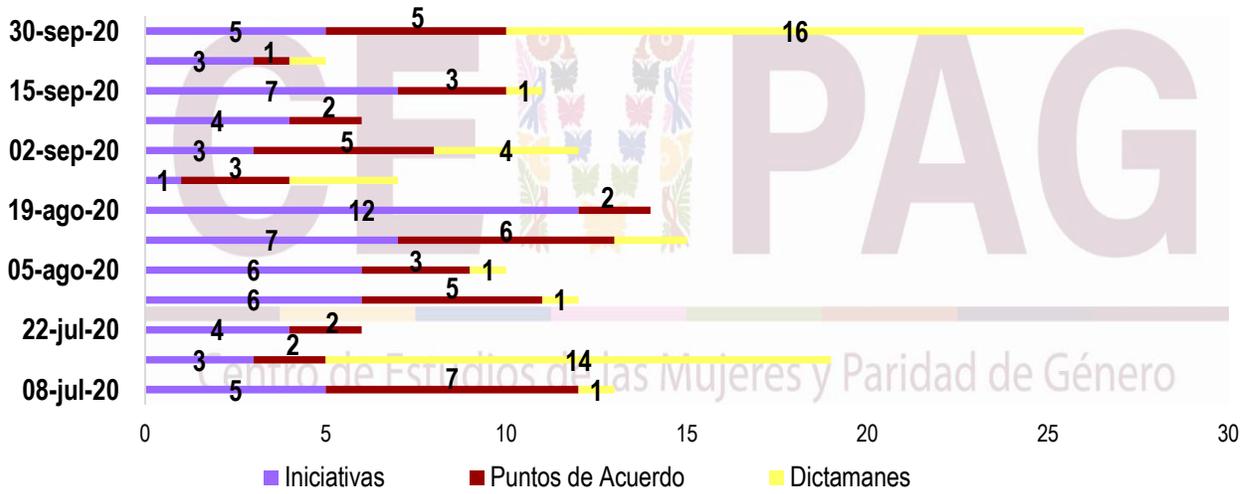


* Elaboración propia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL
 ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO

Asuntos presentados con Perspectiva de Género por sesión



* Elaboración propia

2.2.1 Dictámenes con Perspectiva de Género aprobados por el Pleno Legislativo:

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
1	08-jul-20	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Igualdad de Género	Se reforma el Artículo 241 Ter	Precisiones relativas a la definición del tipo penal de acoso sexual, con el fin de tutelar de manera efectiva los derechos de las mujeres a la integridad, a la dignidad y a una vida libre de violencia de género. ARTÍCULO 241 Ter.- Se perseguirán y castigarán como acoso sexual las siguientes conductas, cometidas contra cualquier persona, en lugares públicos o privados: I. Proferir silbidos, expresiones verbales y/o gestuales de carácter sexual; II. Exhibir los órganos sexuales, y III. Realizar tocamientos, roces o frotamiento contra el cuerpo de la víctima.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Dip. Elisa Zepeda Lagunas
2	15-jul-20	Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia	Se reforma el párrafo primero y párrafo segundo del Artículo 405 y el párrafo primero del Artículo 406	Agrega a la pena en el delito de violencia familiar la multa de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y la pena se aumentará hasta en una mitad de su mínimo y su máximo; en los casos en que la violencia se ejerza en contra de menores de doce años.	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Dip. Griselda Sosa Vásquez

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
3	15-jul-20	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Se reforma el Artículo 7; el primer párrafo de la fracción V del Artículo 8, el primer párrafo del Artículo 10; el Artículo 11; se reforma la nomenclatura capítulo I del Título Tercero, se reforma el Artículo 47, y se adiciona un 20 párrafo al Artículo 47	Propone que las autoridades del Estado y Municipios de Oaxaca concurrirán con las de la Federación para el cumplimiento de la Ley General, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, establece como atribución del pleno del Consejo de la Judicatura nombrar con estricto apego al principio de paridad de género y remover en los términos que señala la Ley, a los jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de acuerdos, administradores y demás personal del Poder Judicial que no dependa del Tribunal Superior de Justicia, y que al Fiscal General podrá ser sancionado en los términos de la Ley aplicable por aquellas conductas descritas en el Artículo 20 Ter. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. También se consideran como faltas administrativas graves de las y los servidores públicos los actos de violencia de género cometidos contra las mujeres, de acuerdo a lo establecido por la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.	Dip. Timoteo Vásquez Cruz, Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Dip. Elisa Zepeda Lagunas y María de Jesús Mendoza Sánchez

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
4	15-jul-20	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Se reforma el Artículo 209	Propone que al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones II y IV en relación con las órdenes de protección de emergencia y las órdenes de protección preventivas por violencia contra las mujeres, se le impondrá de tres a diez años de prisión, de cien hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo, comisión públicos. Si el riesgo o peligro del que la autoridad tuvo conocimiento se llegará a configurar en algún delito, se tendrá su acción como dolosa.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Dip. Elisa Zepeda Lagunas
5	15-jul-20	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Se adiciona la fracción XXV recorriéndose las subsecuentes al Artículo 4	Propone que corresponde a la Fiscalía General, crear la base de estadística de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.	Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
6	15-jul-20	Comisión Permanente de Derechos Humanos	Exhorto	A las titulares de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a desplegar el máximo de sus capacidades para asegurar los Derechos Humanos, la justicia y el debido proceso a las defensoras de Derechos Humanos Susana Prieto Terrazas, Kenia Inés Hernández Montalván y Claudia Elizabeth Hernández Herrera, cumpliendo con la obligación de Estado de garantizar en México el derecho de defender los Derechos Humanos.		Dip. Horacio Sosa Villavicencio

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
7	15-jul-20	Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Igualdad de Género	Exhorto	Al Agente Suplente y Secretario, respectivamente, de la Agencia de Policía de Santa Teresa, Huajuapán de León, Oaxaca; así como de los integrantes del Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de la ciudadana Juliana Guillermina Rivera Bravo, Agente de Policía de Santa Rosa, Huajuapán de León, Oaxaca, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, en ese sentido se les insta a que eleven su nivel de conciencia acerca de los compromisos y obligaciones internacionales adquiridos por el Estado Mexicano, referentes a la erradicación de la violencia de género en contra de las mujeres.		Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
8	15-jul-20	Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Igualdad de Género	Exhorto	A la presidenta municipal, a las y los concejales, del Ayuntamiento de la Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia, Oaxaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de la Ciudadana Mariela Martínez Rosales, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, en ese sentido se les insta a que eleven su nivel de conciencia acerca de los compromisos y obligaciones internacionales adquiridos por el Estado Mexicano, referentes a la erradicación de la violencia de género en contra de las mujeres.		Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca
9	15-jul-20	Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Igualdad de Género	Exhorto	Integrantes del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, para que observen una actitud de respeto frente a la pluralidad de ideas y de actores sociales, que emergen de la propia diversidad de la sociedad civil, lo que conllevan a dejar atrás los intereses de grupo, de partido o los intereses particulares y cumplir con cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para dar paso a la construcción del bien común y la buena gobernanza. A la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las partes involucradas y en términos de lo		Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
				ordenado por la autoridad jurisdiccional en materia electoral, diseñen e implementen a la brevedad posible los mecanismos adecuados para la solución pacífica del conflicto que se vive entre los integrantes del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.		
10	15-jul-20	Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Igualdad de Género	Exhorto	Al Presidente, al Regidor de Educación, al Tesorero, así como a las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, a abstenerse de realizar cualquier acto de molestia en contra de Rosalina Castillo López y Emma Ortega Castañeda, Regidora de Hacienda y de Obras de ese municipio, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, en ese sentido se les insta a que eleven su nivel de conciencia acerca de los compromisos y obligaciones internacionales adquiridos por el Estado Mexicano, referentes a la erradicación de la violencia de género en contra de las mujeres.		Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
11	15-jul-20	Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Igualdad de Género	Exhorto	Al presidente municipal y a los y las servidoras públicas del Ayuntamiento Ayonzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, a abstenerse de realizar conductas lesivas en perjuicio de Martha María López Angulo y Ana Cruz Pacheco, ya sea de manera directa o través de interpósita persona, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, así mismo les brinden las facilidades necesarias para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo que ostenta dentro de ese Ayuntamiento. En ese sentido, esta Soberanía insta al Presidente Municipal y a los y las servidoras públicas del Ayuntamiento Ayonzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, a que eleven su nivel de conciencia acerca de los compromisos y obligaciones internacionales adquiridas por Estado Mexicano, referentes a la erradicación de la violencia en razón de género en contra de las mujeres.		Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
12	15-jul-20	Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Igualdad de Género.	Exhorto	Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, a abstenerse de causar actos de molestia en contra de los actores ya sea de manera directa o través de interpósita persona, que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político, en ese sentido se le insta a que eleve su nivel de conciencia acerca de los compromisos y obligaciones internacionales adquiridas por Estado Mexicano, referentes a la erradicación de la violencia en razón de género en contra de las mujeres, en virtud de que ésta es inaceptable y es una ofensa a la dignidad humana.		Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca
13	15-jul-20	Comisiones Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Exhorto	Al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que dentro de sus facultades implemente y fomente acciones permanentes en las escuelas del Estado, para evitar la violencia y el acoso escolar; asimismo para que promueva modelos de convivencia para la inclusión y tolerancia a la diversidad cultural, sexual, étnica lingüística y física entre las y los niños.		Dip. César Enrique Morales Niño

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
14	15-jul-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano	Exhorto	Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las Titulares de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y el Titular de la Secretaría General de Gobierno, para que de manera coordinada implementen campañas permanentes de difusión en las ocho regiones del Estado, respecto al derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas, a vivir una vida libre de violencia, debiendo ser dichas campañas culturalmente adecuadas y en las lenguas originarias de cada pueblo, con la finalidad de concientizar a la población y prevenir la violación de derechos y actos de violencia de género contra las mujeres indígenas y afromexicanas; asimismo, el presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación; por lo tanto, en un plazo no mayor a veinte días hábiles las autoridades responsables citadas en el presente acuerdo, deberán rendir de manera coordinada, informe pormenorizado ante la Comisión de Igualdad de Género sobre el plan orientado a cumplimentar el presente Acuerdo.		Dip. Saúl Cruz Jiménez
15	15-jul-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Democracia y Participación Ciudadana	Se reforma por adición (sic) la fracción XXXI y recorriéndose el contenido de la fracción XXXII a la XXXVI y se adiciona la	Agrega al Glosario la Usurpación de Identidad de Género, así como el Voto Nulo. En caso que algún partido político, candidato o ciudadano advierta lo posible usurpación de identidad de género por parte de un candidato, deberá denunciarlo ante la instancia correspondiente para su substanciación.	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.	Dip. Laura Estrada Mauro

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
			fracción XXXVII al Artículo 2; se adiciona el numeral 3 al Artículo 188, todos de la			
16	29-jul-20	Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social; y de Salud	Se adiciona la fracción XXX, recorriéndose las subsecuentes, al Artículo 132	Se otorgará permiso de un día al año con goce de sueldo a las y los trabajadores, para realizarse estudios de mastografía, ginecología, próstata, o algún otro, con el fin de prevenir todo tipo de cáncer. Para lo cual deberán presentar comprobante médico que acredite la realización de los mismos; asimismo, se otorgará a las y los empleados, permiso de un día con goce de sueldo íntegro, que acudan voluntariamente y de forma altruista a donar sangre. Para tal efecto, deberán presentar constancia expedida por la institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, a la cual se haya acudido a realizar la donación.	Ley Federal del Trabajo.	Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
17	05-ago-20	Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social	Exhorto	Al Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que remita al Senado de la República el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo, a fin de contar con más herramientas jurídicas para garantizar un ambiente laboral basado en la dignidad y el respeto, y libre de violencia y acoso.		Dip. Hilda Graciela Pérez Luis

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
18	12-ago-20	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Derechos Humanos	Exhorto	Al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que realice una revisión exhaustiva a los expedientes penales de las mujeres privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Femenil de Tanivet, Tlacolula, Oaxaca, y cumpla con los plazos legalmente establecidos para dictar las sentencias correspondientes, con respeto a sus Derechos Humanos.		Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
19	12-ago-20	Comisión Permanente de Estudios Constitucionales	Se reforma el párrafo quinto de la fracción I del Artículo 113	Propone que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, las sustituciones tendrán que ser del mismo género de quien haya dejado el cargo.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
20	26-ago-20	Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia	Se reforma el Artículo 275; la fracción V del Artículo 284 BIS; el Artículo 372; la denominación del Capítulo Primero del Título Quinto del Libro Tercero; el Artículo 1505; el Artículo 1506; el Artículo 1507; el Artículo 1508; el Artículo 1510; el Artículo 1511; el Artículo 1513 y el Artículo 1515	Agrega los términos: embarazada y jueza.	Código Civil para el Estado de Oaxaca.	Dip. Noé Doroteo Castillejos

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
21	26-ago-20	Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II, III y IV al Artículo 34	Con el fin de garantizar la Igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las siguientes acciones: Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas a través de acciones afirmativas tendentes a eliminar los obstáculos que impiden la Igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, educación y atención médica entre niñas, niños y adolescentes; Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad. Establecer acciones dirigidas a las niñas y las adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el goce de los derechos contenidos en esta Ley y en la Ley General. Desarrollar campañas permanentes de difusión, promoción, conocimiento, sensibilización y goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.	Dip. Migdalia Espinosa Manuel
22	26-ago-20	Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad; y de Salud.	Se reforma el primer párrafo del Artículo 39; y se adiciona la fracción IV al Artículo 4	Establecer medidas tendentes (sic) a prevenir y erradicar los embarazos en niñas y adolescentes con respeto a los Derechos Humanos y a los derechos sexuales y reproductivos; así como brindar una educación integral oportuna en salud sexual y reproductiva. y a recibir la orientación en salud sexual y reproductiva para la	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Oaxaca.	Dip. Arcelia López Hernández, y la Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
23	02-sep-20	Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia	Se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo tercero al Artículo 105	<p>prevención de los embarazos en niñas y adolescentes.</p> <p>Propone que cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de reinserción social y su liberación no represente un riesgo para la tranquilidad y seguridad públicas, el Ejecutivo podrá otorgar el indulto, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes: En los delitos políticos, tratándose de delitos del orden común; no se podrá otorgar el indulto en favor del sentenciado por los delitos de abuso o violencia sexual contra menores, feminicidio, violación, violación equiparada, trata de personas, homicidio doloso, feminicidio, secuestro, desaparición forzada, delitos contra la dignidad y el desarrollo de las personas menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, delitos graves que determine la Ley en contra del libre desarrollo de la personalidad, y de la salud, y no se trate de delitos imprescriptibles.</p>	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Dip. Luis Alfonso Silva Romo y la Dip. Elisa Zepeda Lagunas

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
24	02-sep-20	Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Igualdad de Género	Exhorto	Al Fiscal General de Justicia del Estado, para que instruya al Agente del Ministerio Público encargado de la investigación complementaria del caso de la ciudadana María Elena Ríos Ortiz, implemente los mecanismos necesarios para allegarse de todos los medios de prueba que sean necesarios para evitar vicios en dicha investigación y en caso de existir los corrija, a efecto de contar con los elementos suficientes al momento de formular la acusación y medios de prueba contundentes en los que determine correctamente los grados de autoría y participación, evitando dejar cabos sueltos que generen impunidad. Asimismo, exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia el Estado, para que gire instrucciones al Juez de control de la causa, actúe apegado a derecho y al tribunal o juez de enjuiciamiento para que valore todas las pruebas de manera imparcial y garantice una eficaz impartición de justicia, así como una correcta y ejemplar individualización de la pena, a fin que los actos cometidos en contra de María Elena Ríos Ortiz, no queden impunes.		Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
25	02-sep-20	Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad; y de Educación Ciencia Tecnología e Innovación.	Se reforma la fracción VIII del Artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del	Establece que, la educación, tendrá por objeto que a las niñas, niños y adolescentes se les imparta una educación sexual integral desde un enfoque de Derechos Humanos; así como de la prevención de enfermedades de transmisión sexual, de embarazos en niñas y adolescentes y de violencia de género,	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca	Dip. Karina Espino Carmona

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
			Estado de Oaxaca	conforme a su edad desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.		
26	02-sep-20	Comisiones Unidas de Salud; y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Se reforman los Artículos 6 fracción III; 52; 60 fracción I; 127 fracción II y V; 129, 130, 132 y 146 primer párrafo y fracciones V y VI; la denominación del Título Novena; y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 58	Agrega como objetivos del Sistema Estatal de Salud para colaborar al Bienestar Social de la población del Estado a las Madres adolescentes, personas adultas mayores desamparadas y personas con discapacidad para fomentar su bienestar.	Ley Estatal de Salud	Dip. Delfina Elizabeht Guzmán Díaz; Dip. Pavel Meléndez Cruz, Dip. Ericel Gómez Nucamendi y Dip. Emilio Joaquín García Aguilar
27	15-sep-20	Comisión Permanente de Derechos Humanos	se reforman la fracción VII del Artículo 24; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV y V del Artículo 29; y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX y X al Artículo 29; y se derogan el Capítulo XVIII y los Artículos 42 y 43	De la terna propuesta, el Pleno del Congreso del Estado elegirá por votación nominal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, a quien fungirá como Defensor o Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Acreditar que al momento de la designación se cuenta con suficientes conocimientos teóricos y prácticos en la defensa y promoción de los derechos No tener antecedentes de violencia y/o discriminación No haber sido sentenciado por delito doloso o intencional. humanos con Perspectiva de Género y pluralismo jurídico.	Ley De La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	Dip. Victoria cruz Villar, Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Dip. Magaly López Domínguez

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
28	23-sep-20	Comisión Permanente de Igualdad de Género	Exhorto	A los titulares de la Secretaría de Las Mujeres de Oaxaca (sic), de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que se implementen programas, estrategias y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, durante la jornada de aislamiento con motivo de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en los 570 municipios del Estado de Oaxaca.		
29	30-sep-20	Comisiones Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; y de Igualdad de Género	Se expide la Ley que Regula las Instancias Municipales de Mujeres en el Estado de Oaxaca. Y se reforma la fracción LXXXV del Artículo 43	Tiene por objeto regular el funcionamiento, las facultades y atribuciones de las Instancias Municipales de las Mujeres como Dependencia de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que constituye la instancia rectora municipal de carácter especializada y constructiva. Asimismo, el Ayuntamiento creará instancias municipales de las mujeres, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de Igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres.	Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca	Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
30	30-sep-20	Comisión Permanente de Igualdad de Género	Exhorto	Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y a las Autoridades Municipales de los 570 municipios para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen cursos y talleres de capacitación permanentes en materia de género y violencia contra las mujeres dirigido a servidores públicos de todos los niveles y modalidades, así también para que se inicien		Dip. Hilda Graciela Pérez Luis

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
				los procedimientos correspondientes contra aquellos servidores públicos que no actúan en estricto apego a derecho y muestran conductas evidentes de misoginia.		
31	30-sep-20	Comisión Permanente de Igualdad de Género.	Exhorto	A la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que genere una guía para instalar, operar y fortalecer las instancias municipales de las mujeres, a fin de que las autoridades municipales cuenten con herramientas necesarias para su creación y operación de las instancias municipales de las mujeres; así también para que implementen talleres y capacitaciones, para formar a las autoridades y funcionarios municipales con la finalidad de promover una cultura de Igualdad en el municipio, libre de violencia y discriminación.		Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
32	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Administración y Procuración de Justicia	Se reforman la fracción VII del Artículo 9, la fracción XVIII del Artículo 42 y el párrafo primero del Artículo 74; y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 74	Instalar de forma obligatoria unidades de atención integral y refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, así como centros reeducativos para agresores, a los cuales se les deberá dar el mantenimiento necesario. La información sobre la ubicación de los refugios será secreta. Los Refugios son espacios temporales de alojamiento para las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia de género, en donde se les proporcionará protección, seguridad, atención psicológica y asesoría legal especializada, servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, además de los señalados en el Artículo anterior. Las personas que laboren en los refugios	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.	Dip. Rocío Machuca Rojas y Dip. Elisa Zepeda Lagunas

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
				deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.		
33	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Administración y Procuración de Justicia.	Exhorto	al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, y la Secretaría de Salud, para que, en el marco de sus respectivas competencias, implementen las acciones necesarias, para la creación, operación y puesta en marcha de albergues y refugios de mediana y alta seguridad para mujeres en situación de Violencia de Género en el Estado de Oaxaca.		Dip. Elim Antonio Aquino y Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado
34	30-sep-20	Unidas de Igualdad de Género; y de Democracia y Participación Ciudadana.	Exhorto	A los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a cumplir de manera restricta y con la debida diligencia las disposiciones del marco jurídico legal referente a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política encontrar de las mujeres de Oaxaca. Al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, a publicar las resoluciones en materia electoral y el cumplimiento de las mismas, enfatizando las relativas a la violencia política razón de género. A la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a que entregue de manera oportuna y actualizada al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el registro de casos de violencia política con tras las mujeres.		Dip. Roció Machuca Rojas

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
35	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Derechos Humanos	Exhorto	Al Gobernador Constitucional de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que a través de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias para garantizar los derechos políticos electorales de las mujeres que hayan sido votadas para ocupar cargos en los Ayuntamientos Municipales de Oaxaca, así como para atender, sancionar y erradicar la violencia política en su acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público; y al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que investigue y emita un resolutivo sobre el estado que guarda la Cuenta Pública de los Municipios de Huauteppec, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca y Magdalena de Ocotlán; y a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para que se dicte sentencia a la brevedad posible en los asuntos de los cuales se tenga conocimiento y en los que se presuma violación de los derechos políticos electorales de las ciudadanas de Oaxaca, referentes al de votar y ser votado, así como el desempeño y ejercicio del Cargo; así como al Presidente e integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Huauteppec, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, a conducirse con		Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
				<p>respeto hacia las mujeres, absteniéndose de cualquier acto de violencia política en contra de los derechos político electorales de las ciudadanas y regidoras de ese Municipio; y por último, se exhorta al Presidente e Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Magdalena de Ocotlán, Oaxaca, a conducirse con respeto hacia las mujeres, absteniéndose de cualquier acto de violencia política en contra de los derechos político electorales de las ciudadanas y regidoras de ese Municipio.</p>		

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
36	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Derechos Humanos	Exhorto	Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya a las distintas áreas de su administración con el fin de que, en el desarrollo de sus eventos o actividades, eviten el uso de edecanes o personal seleccionado con base en criterios como el sexo, la apariencia física, la edad o el origen, y se ciñan de manera estricta a las capacidades para el desempeño de las tareas asignadas de manera legítima; y a los ayuntamientos para que instruyan en distintas áreas de sus respectivas administraciones con el fin de que, en su desarrollo de sus eventos o actividades, eviten el uso de edecanes o personal seleccionados con base en criterios como el sexo, la apariencia física, la edad o el origen, y se ciñan de manera estricta a las capacidades para el desempeño de las tareas asignadas de manera legítima.		Dip. Eliza Zepeda Lagunas
37	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Educación, ciencia, Tecnología e Innovación	Se adiciona la fracción XXIV BIS al Artículo 39 y se reforma el primer párrafo del Artículo 65	Incorpora como integrante del Sistema estatal de la materia, a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia Tecnología y a las Instituciones de Educación Públicas y Privadas.	Ley Estatal de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.	Dip. Rocío Machuca Rojas y Dip. Juana Aguilar Espinoza
38	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	Se reforma el primer párrafo del Artículo 2; la fracción X del Artículo 48 y la fracción VI del Artículo 49	Propone garantizar el principio de paridad de género en los procesos de integración de la estructura operativa y administrativa del H. Congreso del Estado de Oaxaca; agregando como principio rector la Perspectiva de Género, y propone como atribución de la JUCOPO proponer al pleno observando el principio de paridad de género	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Dip. Rocío Machuca Rojas y Dip. Luis Alfonso Silva Romo

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
				a los titulares de las Secretarías de Servicios Parlamentarios, Servicios Administrativos, así como del Titular del Órgano Interno de Control.		
39	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Seguridad y Protección Ciudadana.	Exhorto	al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, se implementen en coordinación con los 570 municipios del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Salud de Oaxaca, las medidas de emergencia para la prevención y atención de casos de violencia de género contra las mujeres, así como aquellos que se cometan contra niñas, niños y adolescentes y en el marco de las determinaciones sanitarias se resguarden de ser necesario en albergues, refugios o casas de medio camino.		Dip. Elim Antonio Aquino y Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
40	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Trabajo y de Seguridad Social.	se reforma la fracción I, XI, XII y XVI del Artículo 5; la fracción IV del Artículo 25; los incisos b) y c) de la fracción XI y la fracción XII del Artículo 26 y se adicionan las fracciones II y III recorriéndose las subsecuentes del Artículo 5; la fracción VIII recorriéndose la subsecuente del Artículo 19; la fracción V al Artículo 21, el inciso f) de la fracción XI del Artículo 26	Adiciona en el glosario el término de Acciones Afirmativas, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Desigualdad Salarial. Es la brecha de desigualdad de género en el sector laboral, se identifica como la diferencia entre el promedio de los ingresos totales masculinos y femeninos, expresada como un porcentaje de los ingresos totales masculinos. Transversalidad de Género. Proceso que permite garantizar la incorporación de la Perspectiva de Género en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, en las instituciones públicas y privadas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.	Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.	Dip. Rocío Machuca Rojas y Dip. Hilda Graciela Pérez Luis

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
41	30-sep-20	Comisiones Unidas de Igualdad de Género; y de Trabajo y de Seguridad Social	Exhorto	A los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que, de manera coordinada y de acuerdo a sus atribuciones, diseñen e implementen un protocolo para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual y el hostigamiento sexual, dentro de la Administración Pública Estatal; previo a la elaboración del protocolo a la Secretaría General de Gobierno, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de las Mujeres de Oaxaca, realicen el diagnóstico actualizado sobre hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Estatal, que identifique las causas y consecuencias de la violencia laboral y permita diseñar acciones para la eliminación de la discriminación por razón de género en los espacios laborales gubernamentales; y finalmente, las Secretarías deberán remitir informe pormenorizado sobre el diagnóstico a la comisión de Igualdad de género, en un plazo no mayor a los 90 días hábiles.		Dip. Elim Antonio Aquino y Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
42	30-sep-20	Comisión Permanente de Salud.	Exhorto	Al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, acciones y programas permanentes que garanticen el acceso amplio a la información y consejería para una plena educación sexual y reproductiva de los adolescentes del Estado de Oaxaca, con enfoque de género, no discriminación, interculturalidad y respeto a sus Derechos Humanos. Así mismo para que implementen campañas de capacitación para el personal médico de los hospitales y centros de salud para la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la atención de la mujer ante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida.		Dip. Emilio Joaquín García Aguilar.
43	30-sep-20	Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.	Se reforma la fracción XXVII Bis del Artículo 132	Por lo que propone que se debe otorgar permiso de paternidad de ocho semanas laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos e hijas y en el caso de adopción.	Ley Federal del Trabajo	Dip. Inés Leal Peláez

NUMERO	Fecha de sesión	Comisión que dictamina	Objeto del dictamen	Sinopsis de la propuesta de dictamen	Ordenamiento a reformar	Origen de la propuesta
44	30-sep-20	Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	Exhorto	Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que, a través de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, implementen acciones.		Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado y Dip. Elim Antonio Aquino

Conclusiones

*“Si una mujer entra a la política, cambia la mujer, si muchas mujeres entran a la política, cambia la política”
Michelle Bachelet*

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados, entre los que se encuentra México, deben tomar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país”.

De igual forma, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en aras de acabar con el hambre, la pobreza y la desigualdad, consideran fundamental aplicar cambios profundos a nivel jurídico y Legislativo que permitan garantizar los Derechos Humanos de las mujeres.

Es claro que la Igualdad Sustantiva no se puede alcanzar en lo individual, sino a través del trabajo colectivo de mujeres y hombres y eso, ha quedado de manifiesto en el trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en la que se han logrado reformas importantísimas para instituir la paridad en todo y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres, atendiendo las causas de esa desigualdad y estableciendo el marco jurídico que prevenga y atienda el embarazo en niñas y adolescentes; que promueva y asegure la Igualdad laboral; así como la garantía de los derechos a la salud y a la educación.

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

<https://www.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG>

Facebook: **cempag**
Twitter: **@cempag_oax**
Instagram: **cempag**